



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 643

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 “ADQUISICIÓN MEROPENEM 500 MG INYECTABLE PARA EL MSPBS” – I.D. N° 450.027.

Asunción, 26 de abril de 2024

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 “ADQUISICIÓN MEROPENEM 500 MG INYECTABLE PARA EL MSPBS” – I.D. N° 450.027, y;

CONSIDERANDO:

Que, la acreditación del supuesto de excepción del presente llamado, fue efectuada en ocasión de la emisión del Dictamen DOC N° 181/2024 del 11 de abril de 2024.

Que, de esta forma y en cumplimiento de los trámites propios del llamado, se observa que el ACTO DE APERTURA DE SOBRES fue celebrado el 16 de abril de 2024, extendiéndose el acta correspondiente que marcó el punto de partida en la labor del Comité de Evaluación de Ofertas, conformado por el ABOGADO MARCO GIMÉNEZ, en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas; LICENCIADA ANA ALONZO y DRA. CLAUDIA FRETES, representantes de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, ratificando en el presente acto administrativo las actuaciones del Comité de Evaluación.

Que, a través del Memorando DPCE – DOC N° 419/2024 del 25 de abril de 2024, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones de la Dirección Operativa de Contrataciones eleva informe sobre la culminación del proceso de evaluación de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 “ADQUISICIÓN DE MEROPENEM 500 MG INYECTABLE PARA EL MSPYBS” – ID N° 450.027 y, al efecto, remite los antecedentes y el Informe de Evaluación emitido por el correspondiente Comité, para la prosecución de los trámites de rigor para la adjudicación respectiva.

Que, cabe acotar que la acreditación del supuesto de excepción operó en función a la solicitud de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en los siguientes términos: “Si bien se ha solicitado la compra en el marco de la LPN 07/2024, la misma se encuentra planificada, por lo que es importante tener en cuenta que los procesos de evaluación y adjudicación pueden llevar tiempo. Por tanto, es fundamental proceder con la adquisición de Meropenem 500 mg. inyectable para tres meses, asegurando así la continuidad de la atención médica y a seguridad de los pacientes mientras se resuelva la LPN 07/2024” (sic).

Que, al respecto, la Ley N° 7021/2022 “LEY DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” estipula en su Artículo 40. CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN lo siguiente: “Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: punto 2. OTRAS CAUSALES DE EXCEPCIONES QUE NO AFECTAN A LA CONCURRENCIA, inciso c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 643

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 "ADQUISICIÓN MEROPENEM 500 MG INYECTABLE PARA EL MSPBS" – I.D. N° 450.027.

Asunción, 26 de abril de 2024

para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento. Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión, la convocante deberá apartar del procedimiento al funcionario responsable, sin perjuicio de su responsabilidad administrativa, que será determinada en la instancia correspondiente. A los efectos de la imposición de sanciones, la negligencia o imprevisión será considerada falta grave. Se podrá prescindir de la publicidad de las excepciones motivadas en la seguridad del Estado siempre que este carácter sea definido en una ley del Congreso o un decreto del Poder Ejecutivo. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará la aplicación de estas modalidades excepcionales asegurando que las necesidades públicas puedan ser satisfechas en la forma más oportuna y conveniente para el Estado (sic).

Que, la previsión previa es ampliada por el Artículo 34. CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE del Decreto Reglamentario N° 9823/2023, que instruye el empleo de la vía de la excepción en el caso siguiente "La urgencia impostergradable sólo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos" (sic).

Que, conforme a lo brevemente expuesto, esta instancia se ratifica en que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en la norma arriba citada, para la determinación de la excepcionalidad del proceso, conforme a lo establecido en el Artículo 40, parte 2, inciso c).

Que, la labor del Comité de Evaluación decantó en la emisión del Informe de Evaluación, culminado el 24 de abril de 2024, el cual recoge el resumen que recomienda la adjudicación conforme se desprende lo siguiente: "En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme a la Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe; donde se recomienda la Adjudicación del ÍTEM N° 1 a la empresa oferente: QUIMFA S.A., por ser la oferta más baja en precio y cumplir con los requisitos técnicos y legales solicitados en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. El Método de Evaluación utilizado es el establecido en el Decreto 9823/23 que reglamenta la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y la recomendación de adjudicación queda de la siguiente manera:" (sic). Obrando en el mencionado informe seguidamente el cuadro descriptivo de la adjudicación recomendada, conforme al siguiente detalle: ÍTEM 1, QUIMFA S.A. Total de sugerencia de adjudicación, la suma de Gs. 6.142.500.000 (Guaraníes Seis Mil Ciento Cuarenta y Dos Millones Quinientos Mil).

Que, la gestión a cargo del Comité de Evaluación se ajusta a lo previsto en el ARTÍCULO 45-PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la Ley N° 7021/2022 "LEY DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" que expresa: "Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 643

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 "ADQUISICIÓN MEROPENEM 500 MG INYECTABLE PARA EL MSPBS" – I.D. N° 450.027.

Asunción, 26 de abril de 2024

establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante. En los pliegos de bases y condiciones no se podrá indicar marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, salvo que se cuente con razones justificadas para ello o que no exista otro modo de identificarlos, en cuyo caso únicamente se los utilizará de forma referencial. Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procedimientos de contratación pública regidos por la presente Ley no tendrán costo para los potenciales oferentes ni se podrá exigir pago alguno en concepto de derecho de participación. Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación, la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente Ley" (sic).

Que, el proceso de evaluación referido se encuentra amparado en el Decreto Reglamentario N° 9823/2023 del 11 de agosto de 2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", y los aspectos formales de la labor del Comité han sido objeto de verificación por parte del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, según Memorando DPCE – DOC N° 419/2024 del 25 de abril de 2024, y según se desprende del Formulario de Verificación N° 193/2024 del 23 de abril de 2024 de la Unidad Técnica de Apoyo.

Que, en lo atinente a la previsión presupuestaria, según lo obrante en el expediente, cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2024.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 201/2024, de fecha 25 de abril de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, con base en lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es criterio de esta Asesoría elevar a consideración la continuación de los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que sea suscripta la Resolución de Adjudicación de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 "ADQUISICIÓN MEROPENEM 500 MG INYECTABLE PARA EL

Lic. Mónica Ayala Santos Jara
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 3 | 5



Econ. Víctor Bernal
Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 643

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 “ADQUISICIÓN MEROPENEM 500 MG INYECTABLE PARA EL MSPBS” – I.D. N° 450.027.

Asunción, 26 de abril de 2024

MSPBS” – I.D. N° 450.027, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, más arriba expresada.

Que, de acuerdo a lo expresado en la Resolución S.G. N° 094 del 08 de marzo de 2024 “POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO” expresa en su ARTÍCULO 1°: “Autorizar al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los Actos Administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia a las disposiciones legales contempladas en la Ley N° 7021 de fecha 09 de diciembre de 2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, el Decreto Reglamentario N° 9.823, de fecha 11 de agosto de 2023 y de las demás prescripciones normativas que rigen la materia, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución” (sic).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

- Artículo 1°** **ACREDITAR** EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 “ADQUISICIÓN MEROPENEM 500 MG INYECTABLE PARA EL MSPBS” – I.D. N° 450.027, de conformidad al exordio de la presente Resolución y los fundamentos esgrimidos en el Dictamen A.J. D.O.C. N° 181/2024 de fecha 11 de abril de 2024.
- Artículo 2°.** **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 “ADQUISICIÓN MEROPENEM 500 MG INYECTABLE PARA EL MSPBS” – I.D. N° 450.027.
- Artículo 3°** **RATIFICAR** lo actuado por el Comité de Evaluación designado en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 “ADQUISICIÓN MEROPENEM 500 MG INYECTABLE PARA EL MSPBS” – I.D. N° 450.027, de conformidad al exordio de la presente Resolución.
- Artículo 4°** **ADJUDICAR** la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 “ADQUISICIÓN MEROPENEM 500 MG INYECTABLE PARA EL MSPBS” – I.D. N° 450.027, cuya recomendación consta en el Informe de Evaluación, que constituye parte integrante del presente instrumento, conforme al siguiente detalle:

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 4 | 5

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Econ. Víctor Eberhard
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 643

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 “ADQUISICIÓN MEROPENEM 500 MG INYECTABLE PARA EL MSPBS” – I.D. N° 450.027.

Asunción, 26 de abril de 2024

EMPRESA: QUIMFA S.A.

RUC: 80074991-0.

ÍTE M N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESEN TACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA I.)	MONTO TOTAL
1	MEROPENEM	- CONCENTRACIÓN: 500 MG. - FORMA FARMACÉUTICA: INYECTABLE. - PRESENTACIÓN DE ENTREGA: FRASCO AMPOLLA.	UNIDAD	VIAL	METAMPEN 500	ITALIA/ BRASIL	75.000	81.900	6.142.500.000
MONTO TOTAL (IVA I.): GUARANÍES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES, QUINIENTOS MIL.									6.142.500.000

Artículo 5º **DISPONER** que la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD, sea la encargada de administrar el Contrato suscripto con la firma adjudicada, asimismo, deberá velar por la vigencia del mismo, además de la vigencia de las pólizas de caución respectiva.

Artículo 6º **ESTABLECER** que el contrato de adjudicación, sea suscripto por la Titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.

Artículo 7º **ESTABLECER** que la presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 8º **DISPONER** que el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación se anexe a la presente Resolución.

Artículo 9º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.


ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 - "ADQUISICIÓN DE MEROPENEM 500 MG INYECTABLE PARA EL MSPYBS" - ID N° 450.027.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN, RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	57.326/2024.

DICTAMEN DOC N° 201/2024.

Asunción, 25 de abril de 2024.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- a) Formulario de Verificación UTA N° 193/2024 del 23 de abril de 2024.
- b) Memorando DPCE - DOC N° 419/2024 del 25 de abril de 2024.
- c) Informe de Evaluación "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 "ADQUISICIÓN MEROPENEM 500 MG INYECTABLE PARA EL MSPBS" - I.D. N° 450.027, culminado el 24 de abril de 2024.
- d) Dictamen DOC N° 181/2024 del 11 de abril de 2024.
- e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) - Año 2024.
- f) Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° 1301/2024 del 22 de marzo de 2024.

2. NORMATIVA APLICABLE

- a) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- b) Decreto N° 9823/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 - DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- c) Resolución S.G. N° 094 del 08 de marzo de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO".

ELABORADO POR ALDANA GALLAGHER, ABOGADA EJECUTIVANTE.



Laura M. Letitia Ojeda N.
D.O.C. D.G.A.F.
MSP y BS

Página 1 | 7

Abg. ALDANA D. GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 – “ADQUISICIÓN DE MEROPENEM 500 MG INYECTABLE PARA EL MSPYBS” – ID N° 450.027.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN, RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	57.326/2024.

DICTAMEN DOC N° 201/2024.

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente Dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

La acreditación del supuesto de excepción del presente llamado, fue efectuada en ocasión de la emisión del Dictamen DOC N° 181/2024 del 11 de abril de 2024.

De esta forma y en cumplimiento de los trámites propios del llamado, se observa que el ACTO DE APERTURA DE SOBRES fue celebrado el 16 de abril de 2024, extendiéndose el acta correspondiente que marcó el punto de partida en la labor del Comité de Evaluación de Ofertas, conformado por el ABOGADO MARCO GIMÉNEZ, en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas; LICENCIADA ANA ALONZO y DRA. CLAUDIA FRETES, representantes de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, ratificando en el presente acto administrativo las actuaciones del Comité de Evaluación.

A través del Memorando DPCE – DOC N° 419/2024 del 25 de abril de 2024, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones de la Dirección Operativa de Contrataciones eleva informe sobre la culminación del proceso de evaluación de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 “ADQUISICIÓN DE MEROPENEM 500 MG INYECTABLE PARA EL MSPYBS” – ID N° 450.027 y, al efecto, remite los antecedentes y el Informe de Evaluación emitido por el correspondiente Comité, para la prosecución de los trámites de rigor para la adjudicación respectiva.

ELABORADO POR ALDANA GALLAGHER, ABOGADA DICTAMINANTE

ALDANA D. GALLAGHER
Asesora Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.



Laura M. Letícia Ojeda N.
D.O.C. D.G.A.F.
MSP y BS

Página 2 | 7



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 – "ADQUISICIÓN DE MEROPENEM 500 MG INYECTABLE PARA EL MSPYBS" – ID N° 450.027.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN, RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	57.326/2024.

DICTAMEN DOC N° 201/2024.

Cabe acotar que la acreditación del supuesto de excepción operó en función a la solicitud de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en los siguientes términos: *"Si bien se ha solicitado la compra en el marco de la LPN 07/2024, la misma se encuentra planificada, por lo que es importante tener en cuenta que los procesos de evaluación y adjudicación pueden llevar tiempo. Por tanto, es fundamental proceder con la adquisición de Meropenem 500 mg. inyectable para tres meses, asegurando así la continuidad de la atención médica y a seguridad de los pacientes mientras se resuelva la LPN 07/2024"*(sic).

Al respecto, la Ley N° 7021/2022 "LEY DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" estipula en su Artículo 40. CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN lo siguiente: *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: punto 2. OTRAS CAUSALES DE EXCEPCIONES QUE NO AFECTAN A LA CONCURRENCIA, inciso c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento. Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión, la convocante deberá apartar del procedimiento al funcionario responsable, sin perjuicio de su responsabilidad administrativa, que será determinada en la instancia correspondiente. A los efectos de la imposición de sanciones, la negligencia o imprevisión será considerada falta grave. Se podrá prescindir de la publicidad de las excepciones motivadas en la seguridad del Estado siempre que este carácter sea definido en una ley del Congreso o un decreto del Poder Ejecutivo. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*





DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 - "ADQUISICIÓN DE MEROPENEM 500 MG INYECTABLE PARA EL MSPYBS" - ID N° 450.027.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN, RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	57.326/2024.

DICTAMEN DOC N° 201/2024.

reglamentará la aplicación de estas modalidades excepcionales asegurando que las necesidades públicas puedan ser satisfechas en la forma más oportuna y conveniente para el Estado (sic).

La previsión previa es ampliada por el Artículo 34. CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE del Decreto Reglamentario N° 9823/2023, que instruye el empleo de la vía de la excepción en el caso siguiente *"La urgencia impostergradable sólo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos"* (sic).

Conforme a lo brevemente expuesto, esta instancia se ratifica en que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en la norma arriba citada, para la determinación de la excepcionalidad del proceso, conforme a lo establecido en el Artículo 40, parte 2, inciso c).

La labor del Comité de Evaluación decantó en la emisión del Informe de Evaluación, culminado el 24 de abril de 2024, el cual recoge el resumen que recomienda la adjudicación conforme se desprende lo siguiente: "En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme a la Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe; donde se recomienda la Adjudicación del ÍTEM N° 1 a la empresa oferente: QUIMFA S.A., por ser la oferta más baja en precio y cumplir con los requisitos técnicos y legales solicitados en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. El Método de Evaluación utilizado es el establecido en el Decreto 9823/23 que reglamenta la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y la recomendación de adjudicación queda de la siguiente manera:" (sic). Obrando en el mencionado informe seguidamente el cuadro descriptivo de la adjudicación recomendada, conforme al siguiente detalle: ÍTEM 1, QUIMFA S.A. Total de sugerencia de adjudicación, la suma de Gs. 6.142.500.000 (Guaraníes Seis Mil Ciento Cuarenta y Dos Millones Quinientos Mil).



ELABORADO POR ALDANA GALLAGHER, ABOGADA DICTAMINANTE

ALDANA D. GALLAGHER
Abogada Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 - "ADQUISICIÓN DE MEROPENEM 500 MG INYECTABLE PARA EL MSPYBS" - ID N° 450.027.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN, RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	57.326/2024.

DICTAMEN DOC N° 201/2024.

La gestión a cargo del Comité de Evaluación se ajusta a lo previsto en el ARTÍCULO 45- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la Ley N° 7021/2022 "LEY DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" que expresa: *"Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante. En los pliegos de bases y condiciones no se podrá indicar marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, salvo que se cuente con razones justificadas para ello o que no exista otro modo de identificarlos, en cuyo caso únicamente se los utilizará de forma referencial. Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procedimientos de contratación pública regidos por la presente Ley no tendrán costo para los potenciales oferentes ni se podrá exigir pago alguno en concepto de derecho de participación. Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación, la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente Ley"* (sic).



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 - "ADQUISICIÓN DE MEROPENEM 500 MG INYECTABLE PARA EL MSPYBS" - ID N° 450.027.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN, RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	57.326/2024.

DICTAMEN DOC N° 201/2024.

El proceso de evaluación referido se encuentra amparado en el Decreto Reglamentario N° 9823/2023 del 11 de agosto de 2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", y los aspectos formales de la labor del Comité han sido objeto de verificación por parte del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, según Memorando DPCE - DOC N° 419/2024 del 25 de abril de 2024, y según se desprende del Formulario de Verificación N° 193/2024 del 23 de abril de 2024 de la Unidad Técnica de Apoyo.

En lo atinente a la previsión presupuestaria, según lo obrante en el expediente, cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2024.

Con base en lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es criterio de esta Asesoría elevar a consideración la continuación de los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que sea suscripta la Resolución de Adjudicación de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 "ADQUISICIÓN MEROPENEM 500 MG INYECTABLE PARA EL MSPBS" - I.D. N° 450.027, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, más arriba expresada.

De acuerdo a lo expresado en la Resolución S.G. N° 094 del 08 de marzo de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO" expresa en su ARTÍCULO 1°: "Autorizar al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los Actos Administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia a las disposiciones legales contempladas en la Ley N° 7021 de fecha 09 de diciembre de 2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 9.823, de fecha 11 de agosto de 2023 y de las demás prescripciones normativas que rigen la materia, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución" (sic).

ELABORADO POR ALDANA GALLAGHER, ABOGADA DICTAMINANTE

Abg. ALDANA D. GALLAGHER
Asesora Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.



Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. D.G.A.
MSPYBS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 - "ADQUISICIÓN DE MEROPENEM 500 MG INYECTABLE PARA EL MSPYBS" - ID N° 450.027.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN, RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	57.326/2024.

DICTAMEN DOC N° 201/2024.

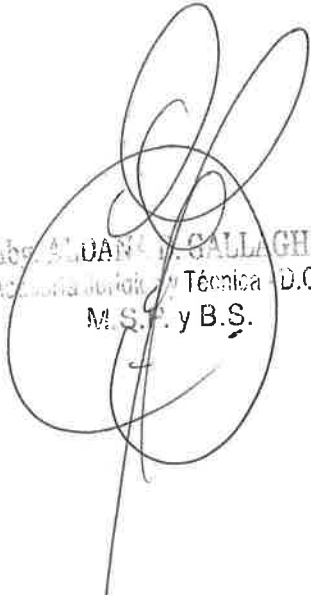
Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, el criterio de esta Dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la suscripción del proyecto de Resolución para ACREDITAR EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, RATIFICAR LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICAR LA "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 "ADQUISICIÓN MEROPENEM 500 MG INYECTABLE PARA EL MSPBS" - I.D. N° 450.027, de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación.

Se adjunta proyecto de Resolución.

Atentamente.


Abg. ALDANA GALLAGHER
Asesora Jurídica y Técnica D.O.C.
M.S.P. y B.S.

